

RAD. 110013103004202300060

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar los poderes conferidos dirigiéndolos a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) o en su defecto a este despacho judicial.
2. Allegar certificado de libertad y tradición de los automotores identificados con placas WHZ-967 y QXI23E, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Los hechos de la demanda deberán complementarse indicando si por causa del accidente se inició acción penal, en caso positivo indicar número de proceso y el estado en que se encuentra, además de aportar las pruebas que tengan en su poder al respecto.
4. Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 numeral 7º del Código General del Proceso.
5. De acuerdo con el informe de accidente de tránsito, allí se indicó cual era la dirección del conductor del vehículo, por lo que el acápite de notificaciones deberá adecuarse.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado <u>E. No. 23</u> Hoy: <u>10 de Marzo de 2023</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
